



NORMATIVA DE MOVILIDAD DEL GRADO EN ARQUITECTURA TÉCNICA

ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA DE EDIFICACIÓN

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente normativa será de aplicación al estudiantado matriculado en el Grado en Arquitectura Técnica (GAT) de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Edificación (ETSIE) que participe en el Programa Erasmus+ Estudios y/o en el Programa de Movilidad Internacional PROMOE/Erasmus+ para realizar una estancia de movilidad e intercambio académico.

2. OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTADO

La participación en los programas de movilidad es de carácter voluntario; no obstante, implica la asunción de responsabilidades específicas. La presentación de una solicitud de movilidad conlleva el compromiso firme de cumplir todas las fases del proceso, así como de respetar rigurosamente los trámites, requisitos y plazos establecidos en la convocatoria correspondiente.

El estudiantado deberá mantener en todo momento una actitud responsable y un compromiso activo, desde la presentación de la solicitud hasta la finalización de la estancia en el centro de destino.

Corresponde al/la estudiante la responsabilidad en la selección de la universidad de destino, que deberá realizarse en función de criterios académicos y de la adecuada coherencia con su itinerario formativo. A tal efecto, deberá consultar la información académica disponible en los canales oficiales de la institución de acogida, relativa a planes de estudio, la oferta de asignaturas para estudiantes de intercambio y las condiciones de la docencia, así como asegurarse de poseer las competencias lingüísticas necesarias para el adecuado aprovechamiento de la estancia.

El estudiantado será responsable de remitir al centro de destino, en tiempo y forma, la documentación requerida, así como de comunicar a la oficina internacional de la ETSIE la aceptación o renuncia a la plaza adjudicada, dentro de los plazos establecidos.



3. ACCESO A LOS PROGRAMAS DE MOVILIDAD

Para participar en los programas de movilidad e intercambio académico, el/la estudiante de GAT deberá cumplir los requisitos específicos de la ETSIE publicados junto con la Convocatoria del Programa Erasmus+ Estudios y/o la Convocatoria de Programas de Movilidad Internacional PROMOE/Erasmus+ para el curso en el que tendrá lugar la movilidad.

4. DURACIÓN Y CARGA ACADÉMICA DE LAS ESTANCIAS DE MOVILIDAD

Las estancias de intercambio académico podrán tener una duración semestral o anual, de acuerdo con la modalidad establecida en cada convocatoria y con los acuerdos suscritos con las instituciones de destino.

La carga académica en la ETSIE objeto de reconocimiento será:

- Estancias semestrales: mínimo 12 ECTS y máximo 30 ECTS.
- Estancias anuales: mínimo 24 ECTS y máximo 60 ECTS.

No obstante, en el caso de la Convocatoria de Programas de Movilidad Internacional PROMOE/Erasmus+, prevalecerán los requisitos específicos de carga mínima fijados en la misma.

Asimismo, deberán respetarse la normativa y los requisitos establecidos por la universidad de destino.

La superación de los máximos establecidos tendrá carácter excepcional, deberá estar debidamente justificada y requerirá la autorización expresa de la Subdirección de Relaciones Internacionales de la ETSIE.

5. RECONOCIMIENTO Y ACUERDO ACADÉMICO

5.1 Criterios de reconocimiento académico

El reconocimiento académico de los estudios realizados se ajustará a lo dispuesto en la [NORMATIVA PARA EL RECONOCIMIENTO Y TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS EN TÍTULOS OFICIALES DE GRADO Y MÁSTER DE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA](#), vigente en el momento de iniciar la estancia en la universidad de destino.



Estos criterios tienen por objeto determinar el procedimiento por el cual se regirá el reconocimiento de las asignaturas cursadas durante estancias de movilidad internacional.

Corresponde al/la estudiante la elaboración de la propuesta de reconocimiento académico. La aprobación de la propuesta corresponde a la Comisión Académica de Título, que delega en la Subdirección de Relaciones Internacionales de la ETSIE la revisión de la propuesta, pudiendo plantear las modificaciones que considere necesarias para mejorar su adecuación académica.

Podrán presentarse solicitudes de reconocimiento académico de asignaturas correspondientes a tercer y cuarto curso, así como del Trabajo Fin de Grado (TFG), siempre que la universidad de destino ofrezca esta posibilidad y de acuerdo con los criterios académicos establecidos por la ETSIE.

El reconocimiento podrá realizarse por asignaturas individuales o por bloques de materias, respetando los criterios establecidos en la normativa.

5.2 Elaboración del Reconocimiento Académico

a) Reconocimiento Académico v0 (proceso previo a la nominación)

El/la estudiante con destino adjudicado deberá presentar, antes de la nominación a la universidad de destino, una propuesta de reconocimiento académico inicial, conforme al modelo facilitado por la Subdirección de Relaciones Internacionales de la ETSIE. Esta propuesta tendrá carácter orientativo y recogerá una primera selección de asignaturas a cursar en destino y sus posibles equivalencias en la ETSIE.

b) Reconocimiento Académico v1 (proceso de solicitud de admisión)

Tras la nominación del estudiante a la universidad destino adjudicada, el/la estudiante deberá realizar el proceso de solicitud de admisión a la universidad de destino. En esta fase, el/la estudiante deberá presentar una propuesta definitiva de reconocimiento académico, conforme al modelo facilitado por la Subdirección de Relaciones Internacionales de la ETSIE y dentro de los plazos establecidos.

Esta propuesta será revisada por la Subdirección de Relaciones Internacionales de la ETSIE, con carácter previo a su elevación a la Comisión Académica del Título, pudiendo plantearse modificaciones para mejorar su adecuación a la situación académica del/de la estudiante.

El/la estudiante podrá presentar un máximo de dos propuestas a la Subdirección de Relaciones Internacionales de la ETSIE para su revisión.

En caso de que la universidad de destino requiera, durante el proceso de solicitud de admisión, conocer las asignaturas que el/la estudiante desea cursar durante su estancia de movilidad, el/la estudiante deberá incluir la relación de asignaturas aprobadas, siempre dentro del plazo establecido por dicha universidad.



c) Regla reconocimiento académico en AIRE (proceso tras aceptación)

Una vez aprobada la propuesta de reconocimiento académico, el/la estudiante deberá seguir las instrucciones para dar de alta las reglas de reconocimiento académico en la aplicación **AIRE**. Las instrucciones están disponibles en la documentación asociada a la estancia.

d) Reconocimiento académico v2 (fase de modificaciones en destino)

Una vez incorporado/a en la institución de destino, podrán realizarse ajustes sobre el Acuerdo Académico aprobado dentro del primer mes desde el inicio de las clases. Estas modificaciones deberán comunicarse a la mayor brevedad posible a la Subdirección de Relaciones Internacionales para su revisión y, en su caso, aprobación.

Las propuestas presentadas fuera de plazo no serán tenidas en cuenta, salvo causa debidamente justificada.

Una vez aprobadas las modificaciones, el/la estudiante deberá reflejarlas en la aplicación AIRE, en el apartado correspondiente, para su validación.

Cuando los cambios impliquen modificaciones en la matrícula en la UPV, el/la estudiante deberá solicitarlos a través de la Intranet > Secretaría virtual > Solicitud baja > Baja parcial, por ajustes de movilidad, siendo de su exclusiva responsabilidad ajustarse a los plazos administrativos establecidos.

5.3 Acuerdo Académico (*Learning Agreement*)

Una vez aprobada la propuesta de reconocimiento académico y creadas las reglas en AIRE, el estudiante debe elaborar el Acuerdo Académico o *Learning Agreement*. Este es el documento oficial en el que el/la estudiante indica las asignaturas que cursará en la universidad de destino y aquellas que serán objeto de reconocimiento en la ETSIE. Las instrucciones para la elaboración de este documento están disponibles en la documentación asociada a la estancia.

6. MATRÍCULA Y CALIFICACIONES

Para que pueda efectuarse el reconocimiento académico de los estudios realizados en movilidad, el/la estudiante deberá estar matriculado/a en la modalidad de movilidad en las asignaturas de la ETSIE que vayan a ser objeto de reconocimiento.

Una vez finalizada la estancia, las calificaciones obtenidas en la institución de destino se incorporarán al expediente académico del/de la estudiante en la UPV. A tal efecto, resulta imprescindible que las reglas de reconocimiento introducidas en la aplicación



AIRE coincidan exactamente con la información contenida en el Acuerdo Académico y en el Certificado Oficial de Notas (*Transcript of Records*) expedido por la universidad de destino.

El/la estudiante deberá asegurarse de que la institución de destino remita el Certificado Oficial de Notas a la Oficina de Relaciones Internacionales de la ETSIE.

La transcripción de las calificaciones al expediente académico de la UPV se realizará conforme a las "[TABLAS DE CONVERSIÓN DE CALIFICACIONES A EFECTOS DE RECONOCIMIENTO ACADÉMICO EN ESTANCIAS DE INTERCAMBIO](#)" vigentes y aprobadas por la UPV.

En los casos en que la escala de calificación de la universidad de destino no figure en dichas tablas, se aplicarán las equivalencias establecidas en la "[Resolución Secretaría General de Universidades, por la que se actualiza la relación de escalas de calificación de los estudios o títulos universitarios extranjeros y las equivalencias al sistema de calificación de las universidades españolas](#)".

En ningún caso las calificaciones obtenidas en el extranjero que tengan la consideración de Matrícula de Honor serán reconocidas como tales en el expediente académico de la UPV.

En el supuesto de no superarse la totalidad de los créditos incluidos en el Acuerdo Académico, se ajustará el reconocimiento en la ETSIE en función de los créditos efectivamente superados, aplicando, cuando proceda, el criterio de afinidad académica determinado por la Subdirección de Relaciones Internacionales, previa valoración individualizada de cada expediente.

7. DISPOSICIÓN FINAL

Ante cualquier situación no prevista en la presente normativa, la Subdirección de Relaciones Internacionales de la ETSIE se reserva la facultad de resolver cada caso.

*Aprobada por la Comisión Académica de Grado en fecha 15/12/2025.
Ratificada por el Consejo de Escuela en fecha 19/12/2025.*